



ORDENANZA N° 057-86

Art. 1.-AUTORIZASE al D.E. a vender los bienes que a continuación se detallan, bajo las condiciones de la presente Ordenanza:

<u>Lote</u>	<u>Cant.</u>	<u>Detalle</u>	<u>Base</u>
1	1	Veh-ículo marca Dodge, mod. D100, carrozado, tipo minicolectivo, año 1961, Chasis N° 110560, sin / motor, en el estado en que se encuentra.-	400.-
2	1	Camión marca Skoda, fuera de uso, <u>sin documenta-</u> ción, con motor diesel de 6 cilindros incomple- to, sin carrocería con 6 ruedas armadas y con / rueda auxiliar nueva, motor N° 3584 908, Chasis N° 10 830 505; en el estado en que se encuentra.	300.-
3	3	Block de motores nafteros semi armados, marca Dodge N° 80R 0334; 80B 0406; y 11 A0174, en / desuso.-	110.-
4	1	Equipo levante hidráulico de tres puntos, con / pistón, en el estado en que se encuentra. 2	50.-
5	25	Tambores de chapa de hierro de 200 lts, de capa- cidad c/u. en el estado en que se encuentran.-	90.-
6	8	Mingitorios para baño, en el estado en que se / encuentran.-	16.-
7	1	Lote chatarra de aproximadamente 200 kgs.	10.-
8	21	Ganchos c/roldana para mataderos, nuevos.-	350.-
9	1	Tolva hormigonera de aproximadamente 300 kgs. en el estado en que se encuentran.-	15.-

Art. 2.-Los bienes se venderán con una base mínima según lo establecido en el ar- título anterior.-La selección del adjudicatario se efectuará en base a la mejor oferta monetaria.-No se considerarán ofertas por debajo de la base.-

Art. 3.-El D.E. establecerá el día y la hora para que los interesados en adquirir los bienes, presenten sus propuestas en sobre cerrado ante el Departamento Municipal de Compras.-

Art. 4.-En el caso de que existiese un mismo interesado en dos o más bienes de / los puestos en venta, éste deberá presentar propuestas individuales por / cada una de ellas en sobres independientes.-

Art. 5.-Los compradores deberán abonar el importe de su compra dentro de los diez (10) días hábiles de comunicada la adjudicación por parte del D.E.-

Art. 6.-El retiro de los lotes deberá hacerse dentro de los diez (10) días hábi- / les a contar de la fecha de la cancelación del precio de venta.-

Art. 7.-La exhibición de los lotes se efectuará en el Corralón municipal hasta el día determinado por el D.E, como fecha de apertura de los sobres propues- / tas.-

Habiendo sido exhibidos los lotes, los mismos se entregarán en el estado en que se encuentran, no admitiéndose reclamos de ninguna naturaleza.-

Art. 8.-El producido de las ventas se ingresará a las partidas de "Venta de herra- mientas, maquinarias y equipos" y "Otras Ventas" del P.V., según las caracte- rísticas de cada bien.-

MUNICIPALIDAD



España 51 - T. E. 1 y 110  
5940 - CIUDAD DE LAS VARILLAS  
Dpto. San Justo  
(Prov. de Córdoba)  
★



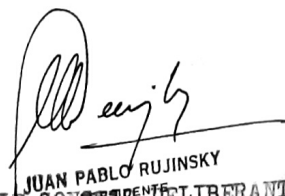
- / / / /

Art.9.-La publicación de la venta deberá hacerse como mínimo en dos (2) ediciones del semanario local "El Herald@".-

Art.10.-DEROGUESE el artículo 2º de la Ordenanza Nº 013/86.-

Art.11.-COMUNIQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-



  
JUAN PABLO RUJINSKY

DADA Y APROBADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LAS VARILLAS, EL DIA 24 DE NOVIEMBRE DE 1986.-

PROMULGADA por Decreto Nº 190/86 del 25/11/86